

RESOLUCIÓN 180655 DE 2010

(abril 21)

Diario Oficial No. 47.687 de 21 de abril de 2010

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 25 de la Resolución 40245 de 2016>

Por la cual se modifica la Resolución [180196](#) de 2006 mediante “la cual se expide el Reglamento Técnico para Cilindros y Tanques Estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de Gas Licuado del Petróleo, GLP, y sus procesos de mantenimiento.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 25 de la Resolución 40245 de 2016, 'por la cual se expide el reglamento técnico para cilindros y tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de gas licuado de petróleo (GLP) y sus procesos de mantenimiento', publicada en el Diario Oficial No. 49.808 de 8 de marzo de 2016.

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA,

en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el Decreto [070](#) de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución [180196](#) de febrero 21 de 2006, modificada mediante Resoluciones [181464](#) de 3 de septiembre de 2008, [180853](#) de 2 de junio de 2009 y [182233](#) de 7 de diciembre de 2009, expidió el Reglamento Técnico para Cilindros y Tanques Estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de Gas Licuado del Petróleo, GLP, y sus procesos de mantenimiento.

Que el Numeral 4.7 del artículo [1o](#) del mismo Reglamento establece los requisitos de marcación única de cilindros y el Numeral 5.1.3 ibídem prevé los métodos de evaluación de la conformidad de los mismos.

Que se hace necesario modificar el Reglamento Técnico en mención, en orden a incluir en los requisitos de marcación única de cilindros todas las normas técnicas tomadas en cuenta para efectos de la verificación de la conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo 25 de la Resolución 40245 de 2016> Modifíquese el Numeral 4.7.5 del artículo [1o](#) de la Resolución 18 0196 de 2006, adicionado en virtud del artículo [1o](#) de la Resolución 18 2233 de 2009, el cual quedará así:

“4.7.5 Cuando se trate de cilindros metálicos de acero certificados de acuerdo a las especificaciones de diseño, fabricación y pruebas señaladas en las Normas ISO 4706, EN 1442,

DOT - 4BW o DOT - 4BA, la marcación de estos se sujetará a lo dispuesto en dichas normas garantizando, como mínimo, la inclusión de la información señalada en los Numerales 4.7.1, 4.7.2 y 4.7.3 de la presente resolución”.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo 25 de la Resolución 40245 de 2016> Para los fines a que haya lugar, comuníquese la expedición de la presente resolución a la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no obstante que la modificación que por medio de esta Resolución se hace al Reglamento Técnico no constituye un obstáculo al comercio internacional.



ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo 25 de la Resolución 40245 de 2016> Para los fines a que haya lugar, comuníquese la expedición de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entidad a la que compete la vigilancia y control del Reglamento Técnico para Plantas de Envasado de Gas Licuado de Petróleo.



ARTÍCULO 4o. <**Resolución derogada por el artículo 25 de la Resolución 40245 de 2016**> La presente resolución rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de abril de 2010.

El Ministro de Minas y Energía,

HERNÁN MARTÍNEZ TORRES.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

